

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

277436

Resolución del consejero de Modelo Económico Turismo y Trabajo, presidente del SOIB relativa a la 1ª denegación de subvenciones en concepto de becas de la convocatoria para personas desocupadas mayores de 30 años que hayan cursado ciclos de formación profesional presencial de grado medio o superior en centros sostenidos con fondos públicos de la CAIB durante el curso académico 2019-2020

Antecedents

- 1.- Mediante la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, de 4 de junio de 2019, (BOIB nº 77, de 11 de junio), se aprueba la convocatoria informativa de becas formativas dirigida a los trabajadores desempleados mayores de 30 años, que estén matriculados en los cursos de segundo, tercero y cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos personas adultas de las Illes Balears o sean alumnos matriculados en ciclos de formación profesional presencial de grado medio o superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB, para el periodo 2019-2020.
- 2.- De acuerdo con el punto primero del anexo 1 de la Resolución de la convocatoria mencionada, estas becas están dirigidas a las personas desempleadas mayores de 30 años que hayan estado inscritas como demandantes de empleo desempleadas en el SOIB como mínimo 4 meses en los últimos 6 inmediatamente anteriores al inicio del curso escolar, y que cursen, entre otros, ciclos de formación profesional presencial de grado medio o superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB, para el periodo 2019-2020 para incentivar el retorno al sistema educativo.
- 3.- En fecha 11 de marzo de 2021, el jefe del Servicio de Gestión de Programas de Empleo 5, con el visto bueno de la jefa del Departamento de Gestión administrativa y jurídica, emitió un informe desfavorable sobre la concesión de subvenciones en concepto de becas en el marco de la convocatoria mencionada.
- 4.- En fecha 18 de marzo de 2021, la directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears emitió una propuesta de resolución de denegación y se concedió un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la propuesta de resolución, para aportar las alegaciones, los documentos o las informaciones que consideren convenientes.
- 5.- De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, las propuestas de resolución se notificaron a las personas interesadas mediante publicación en la página web del Servicio de Empleo de las Illes Balears.
- 6.- En el plazo establecido se han presentado una serie de alegaciones que se resolverán de manera individual.
- 7.- Se ha comprobado que las solicitudes de las personas que se detallan en el anexo de esta resolución no reúnen los requisitos para recibir la subvención solicitada por los motivos indicados en el mismo.

Fundamentos de derecho

- 1.- La Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, de 4 de junio de 2019, (BOIB núm. 77 de 11 de junio), por la cual se aprueba la convocatoria informativa de becas formativas dirigida a los trabajadores desempleados mayores de 30 años, que estén matriculados en los cursos de segundo, tercero y cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos personas adultas de las Illes Balears o sean alumnos matriculados en ciclos de formación profesional presencial de grado medio o superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB, para el periodo 2019-2020
- 2.- El artículo 2.2 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (BOIB nº 131, de 25 de julio) establece que el Servicio de Ocupación de las Illes Balears, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otros, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recualificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.
- 3.- De acuerdo con los apartados g i i del artículo 9.4 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (BOIB núm. 131, de 25 de julio), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvención
- 4.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas (BOE nº 276, de 18 de noviembre).
- 5.- El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº 196, de 31 de diciembre) tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas que de ella dependen.
- 6.- De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requieren ninguna otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia.
- 7.- Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de políticas activas de ocupación gestionadas por el Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB nº 146, de 24 de octubre).
- 8.- De acuerdo con el artículo 7.3 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, la selección de los beneficiarios se puede llevar a cabo por procedimientos que no son de concurso cuando no sean necesarias la comparación y la prelación, en un único procedimiento, de todas las solicitudes entre sí (de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre)
- 9.- La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo.
- 10.- De acuerdo con el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 21, de 15 de febrero de 2021)



Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

- 1.- Denegar una subvención en concepto de beca para el estudio a las personas que se detallan en el anexo de esta resolución, por no reunir los requisitos establecidos en el anexo 1 de la convocatoria SOIB Joven Becas de Éxito para el estudio del programa de segunda oportunidad para personas desocupadas de entre 18 i 29 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía, financiada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el periodo 2014-2020 y de la Iniciativa de Ocupación Juvenil, para el periodo 2019-2020
- 2.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears i en la página web del Servicio de Ocupación de las Illes Balears

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del SOIB en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, 17 de junio de 2021

El director general de Modelo Económico y Empleo
Llorenç Pou Garcias
Por delegación de competencias del presidente del SOIB
(Resolución de 9 de julio 2019, BOIB núm. 94, de 11 de julio)

ANEXO

Núm. Expediente	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	MOTIVO DENEGACIÓN	ARTÍCULO ANEXO CONVOCATORIA
FP+30 9/2019-20	ANTONIA JUANA	ALZINA FERRAGUT	*****581J	HABERSE MATRICULADO EN UN ESTUDIO REGLADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.	ART. 5.1. d) DEL ANEXO
FP+30 21/2019-20	VICTORIA RAQUEL	ARMILLAS BREIJO	*****645V	HABERSE MATRICULADO EN UN ESTUDIO REGLADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.	ART. 5.1. d) DEL ANEXO





Núm. Expediente	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	MOTIVO DENEGACIÓN	ARTÍCULO ANEXO CONVOCATORIA
FP+30 23/2019-20	MARIA ESTHER	BARQUERO LLAMAS	*****564R	HABERSE MATRICULADO EN UN ESTUDIO REGLADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.	ART. 5.1. d) DEL ANEXO
FP 30 47/2019-20	ANA FRANCISCA	BAUZÁ SUREDA	*****992Q	NO HABERSE MATRICULADO EN UN CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PRESENCIAL SOSTENIDO CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CAIB.	ART. 5.1 DEL ANEXO
FP+30 36/2019-20	VIRGINIA	BONET SALAS	*****249S	HABERSE MATRICULADO EN UN ESTUDIO REGLADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.	ART. 5.1. d) DEL ANEXO
FP+30 26/2019-20	OUASSIMA	BOUHARROW DJEBARY	*****850F	NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE OCUPACIÓN DESEMPLEADO EN EL SOIB DURANTE 4 MESES LOS 6 ANTERIORES AL DE INICIO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	ART. 5.1. b DEL ANEXO
FP+30 24/2019-20	CATALINA ANTONIA	BUJOSA SOCIAS	*****143L	HABERSE MATRICULADO EN UN ESTUDIO REGLADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.	ART. 5.1. d) DEL ANEXO
FP+30 45/2019-20	NICOLAS	COLL BOSHER	*****697P	HABERSE MATRICULADO EN UN ESTUDIO REGLADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.	ART. 5.1. d) DEL ANEXO
FP+30 3/2019-20	ANTONIO	CRESPI CLADERA	*****190A	HABERSE MATRICULADO EN UN ESTUDIO REGLADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.	ART. 5.1. d) DEL ANEXO
FP+30 28/2019-20	NORA FLORINA	DORIAN	*****898F	HABERSE MATRICULADO EN UN ESTUDIO REGLADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.	ART. 5.1. d) DEL ANEXO
FP+30 22/2019-20	MARIA ARANTZAZU	ELVIRA DE LA TORRE	*****486A	HABERSE MATRICULADO EN UN ESTUDIO REGLADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.	ART. 5.1. d) DEL ANEXO
FP+30 10/2019-20	ROCIO VERONICA	FIGUEREDO ABIRAD	*****182V	NO HABERSE MATRICULADO EN UN CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PRESENCIAL SOSTENIDO CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CAIB.	ART. 5.1 DEL ANEXO
FP+30 19/2019-20	MARIA FRANCISCA	FONT BENNASAR	*****189A	HABERSE MATRICULADO EN UN ESTUDIO REGLADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.	ART. 5.1. d) DEL ANEXO
FP+30 46/2019-20	FRANCISCO	FUENTES PEREZ	*****286Q	NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE OCUPACIÓN DESEMPLEADO EN EL SOIB DURANTE 4 MESES LOS 6 ANTERIORES AL DE INICIO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	ART. 5.1. b DEL ANEXO
FP+30 15/2019-20	MARI CARMEN	GODOY MORENO	*****368H	HABERSE MATRICULADO EN UN ESTUDIO REGLADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.	ART. 5.1. d) DEL ANEXO





Núm. Expediente	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	MOTIVO DENEGACIÓN	ARTÍCULO ANEXO CONVOCATORIA
FP+30 40/2019-20	JOHANNA FERNANDA	HIDALGO GUERRA	****069Q	NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE OCUPACIÓN DESEMPLEADO EN EL SOIB DURANTE 4 MESES LOS 6 ANTERIORES AL DE INICIO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	ART. 5.1. b DEL ANEXO
FP+30 7/2019-20	HANAA	ISSAOUI EL HADDAD	****346H	HABERSE MATRICULADO EN UN ESTUDIO REGLADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.	ART. 5.1. d) DEL ANEXO
FP+30 25/2019-20	DAMIANA	JORQUES MANZANO	****429D	HABERSE MATRICULADO EN UN ESTUDIO REGLADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.	ART. 5.1. d) DEL ANEXO
FP+30 18/2019-20	RAMONA MARIA	LANDVREUGD	****345L	NO HABER FINALIZADO CON APROVECHAMIENTO EL CURSO	ART. 5.1. g DEL ANEXO
FP+30 30/2019-20	MARIA VIRTUDES	MEDINA PRIETO	****867T	HABERSE MATRICULADO EN UN ESTUDIO REGLADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.	ART. 5.1. d) DEL ANEXO
FP+30 16/2019-20	PATROCINIO	MUÑOZ JUAREZ	****377B	HABERSE MATRICULADO EN UN ESTUDIO REGLADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.	ART. 5.1. d) DEL ANEXO
FP+30 13/2019-20	GUILLEM MIQUEL	NADAL MARTINEZ	****489R	HABERSE MATRICULADO EN UN ESTUDIO REGLADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.	ART. 5.1. d) DEL ANEXO
FP+30 35/2019-20	JUANA MARI	PARDO VILLALBA	****633Y	HABERSE MATRICULADO EN UN ESTUDIO REGLADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.	ART. 5.1. d) DEL ANEXO
FP+30 4/2019-20	MILTON	PEREIRA DOS SANTOS JUNIOR	****957K	NO HABER FINALIZADO CON APROVECHAMIENTO EL CURSO	ART. 5.1. g DEL ANEXO
FP+30 11/2019-20	MARIA ENCARNACION	PINTO GONZALEZ	****216R	HABERSE MATRICULADO EN UN ESTUDIO REGLADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.	ART. 5.1. d) DEL ANEXO
FP+30 33/2019-20	FELIP JOSEP	PLANELL BERNAT	****433A	NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE OCUPACIÓN DESEMPLEADO EN EL SOIB DURANTE 4 MESES LOS 6 ANTERIORES AL DE INICIO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	ART. 5.1. b DEL ANEXO
FP+30 20/2019-20	GISELA	ROMERO PUENTE	****386B	NO HABERSE MATRICULADO EN UN CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PRESENCIAL SOSTENIDO CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CAIB.	ART. 5.1 DEL ANEXO
FP+30 6/2019-20	MERCEDES	SANZ PERIS	****309Y	NO HABER FINALIZADO CON APROVECHAMIENTO EL CURSO	ART. 5.1. g DEL ANEXO





<i>Núm. Expediente</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>DNI</i>	<i>MOTIVO DENEGACIÓN</i>	<i>ARTÍCULO ANEXO CONVOCATORIA</i>
FP+30 17/2019-20	JUANA	SERRA FERRAGUT	****757F	NO HABER FINALIZADO CON APROVECHAMIENTO EL CURSO	ART. 5.1. g DEL ANEXO
FP+30 39/2019-20	KARLA DENISSE	VASQUEZ ESPINOZA	****925Y	NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE OCUPACIÓN DESEMPLEADO EN EL SOIB DURANTE 4 MESES LOS 6 ANTERIORES AL DE INICIO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	ART. 5.1. b DEL ANEXO
FP+30 41/2019-20	CATERINA	VICH MORANTA	****585W	HABERSE MATRICULADO EN UN ESTUDIO REGLADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.	ART. 5.1. d) DEL ANEXO
FP+30 37/2019-20	JORGE ARLEY	VILLEGAS GAVIRIA	****549A	NO HABER FINALIZADO CON APROVECHAMIENTO EL CURSO	ART. 5.1. g DEL ANEXO

